REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO MONTERIA – CÓRDOBA

MONTERÍA, VEINTISIETE (27) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR JUAN ANTONIO CONTRERAS MONTES CONTRA LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, PORVENIR S.A, PROTECCION S.A Y SKANDIA. RADICADO: 230013105002-2021-00093-00

LINK EXPEDIENTE DIGITAL

I. CONTESTACIÓN COLPENSIONES.

Examinado el expediente digital, el despacho evidencia que COLPENSIONES contestó la reforma a la demanda dentro del término legal, pero no en legal forma, pues no dio contestación a todos los hechos de la misma, por lo que se le concederá un término de 5 días hábiles para que subsane las falencias señaladas.

II. CONTESTACIÓN llamada en garantía MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

Examinado el expediente digital, encuentra el despacho que MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. contesto la reforma de la demanda dentro del término de ley, pero no en legal forma, pues dio contestación a más hechos de los que se encuentran en ella.

Ahora bien, MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. a través de su representante legal la Dr. ALEXANDRA RIVERA CRUZ identificada con cedula de ciudadanía N° 51.849.114 otorgó poder al Dr. ENRIQUE JOSE BEDOYA SAAVEDRA identificado con cédula de ciudadanía N° 72.187.410 y con tarjeta profesional N° 84.670 del C. S. J. para que represente a la entidad como apoderado judicial, por considerarlo procedente se reconocerá personería jurídica al Dr. BEDOYA SAAVEDRA como apoderado judicial de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Montería,

ORDENA:

PRIMERO: INADMITASE la contestación a la reforma de la demanda por parte de COLPENSIONES.

SEGUNDO: INADMITASE la contestación a la reforma de la demanda por parte de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

TERCERO: RECONÓZCASE y **TÉNGASE** al abogado ENRIQUE JOSE BEDOYA SAAVEDRA, identificado con CC. 72.187.410, T.P N° 84.670 del C.S.J, como apoderado de la entidad MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

CUARTO: CONCEDER a COLPENSIONES y MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A, el término de ley 05-cinco días para que subsane las deficiencias procesales señaladas y relacionadas con la contestación a la reforma de la demanda, conforme a lo manifestado en la parte considerativa de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE KAREM STELLA VERGARA LÓPEZ JUEZA

VMM

Firmado Por:
Karem Stella Vergara Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: afa6552a60f6eccf3611d90eb157544bb840ff608edef27551eb4d8e355a4e5a

Documento generado en 27/03/2023 03:24:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica